Estado Libre Asociado de Puerto Rico LA FORTALEZA San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm 3347

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 62 del 30 de mayo de 1973, el Secretario de Agricultura aprobó el 16 de marzo de 1977 el Reglamento de Compras de la Corporación para el Desarrollo Agricola de Puerto Rico;

POR CUANTO, el mencionado reglamento tiene el propósito de ordenar y reglamentar el procedimiento de compra de la Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, la cual viene comprando hasta la fecha sin el beneficio de un reglamento de compras;

POR CUANTO, la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento o norma que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés.

POR CUANTO, la citada Ley 112 del 1957 autoriza, previa certificación del Gobernador de Puerto Rico, el que determinados reglamentos y normas empiecen a regir inmediatamente sin esperar el transcurso del mencionado término de 30 días;

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos arriba, por la presente CERTIFICO que el interés público requiere que las normas mencionadas en el primer POR CUANTO empiecen a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días.

Para la vigencia de dicha enmienda deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Núm. 112 del 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 25 de abril de 1977.

Carlos Romero Barcelo
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 25 de abril de 1977.

Arturo Somohano, Hijo Subsecretario de Estado